

Decreto No. 1918, que deroga los Decretos Nos. 1702 y 1847, de fechas 3 de mayo y 23 de junio de 1956, respectivamente.
(G. O. No. 8917, del 12 de Enero de 1965)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1918

VISTA la Ley No. 80, de fecha 5 de diciembre de 1963, que deroga y suslituye varios artículos de la Sección Sexta del Libro Séptimo del Código de Trabajo;

VISTO el Decreto No. 623, de fecha 6 de marzo de 1964, que aprueba el Reglamento Interior del Comité Nacional de Salarios;

CONSIDERANDO que la labor realizada por el Comité Nacional de Salarios en ningún momento ha estado asesorada por el Consejo Consultivo creado por el Decreto No. 1702, de fecha 3 de mayo de 1956;

CONSIDERANDO que la función conferida al Consejo Consultivo del Comité Nacional de Salarios la está desempeñando actualmente la Sección de Estudios Económicos de ese organismo;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO. — Quedan derogados los Decretos Nos. 1702 y 1847 de fecha 3 de mayo y 23 de junio de 1956, que crea el Consejo Consultivo del Comité Nacional de Salarios y aprueba el Reglamento adoptado por dicho Consejo Consultivo, respectivamente.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troucose